

PROCESO NO. 2021-01068

juancarlosgil@jcgabogados.com.co <juancarlosgil@jcgabogados.com.co>

Lun 4/04/2022 4:35 PM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: OLGA LUCIA GRANADOS ARIAS <olgalucia@jcgabogados.com.co>; John Alexander <jacgcastel@hotmail.com>

Cordial saludo.

Obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante, dentro del proceso

NO. 2021-01068

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JOHN ALEXÁNDER CASTELLANOS GÓMEZ

Respetuosamente acompaño memorial con el que interpongo recurso de reposición contra el auto de fecha 31 de marzo de 2022.

Copio al demandado.

Atentamente,

JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ
JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ ABOGADOS SAS
Calle 23 No. 9-31 Oficina 508
Tels. 6950934 6950584 3102476609
Bogotá - Colombia

Señor
JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BBVA COLOMBIA CONTRA JOHN ALEXÁNDER CASTELLANOS GÓMEZ.

NO. 2021-01068

Obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, con todo respeto le manifiesto que INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN en contra de la providencia de fecha 31 de marzo de 2022, notificada por anotación en el estado del 1 de abril de 2022, a través del cual corre traslado de las excepciones propuestas por la demandada.

OBJETO.

La finalidad de este recurso es que se revoque la providencia y se otorgue el traslado de las defensas promovidas por la parte demandada, hasta tanto se remitan al suscrito, o se garantice el acceso al citado escrito y sus anexos.

FUNDAMENTOS.

La providencia recurrida dice correr traslado del escrito de excepciones propuestas por la parte demandada, pero a la notificación de la providencia no se acompaña ni el escrito del que se corre traslado ni sus anexos.

Sin ese contenido, como resulta obvio, para mi representada resulta absolutamente imposible pronunciarse acerca de los motivos que tenga el demandado para despreciar las pretensiones de nuestra demanda, avaladas en el auto de mandamiento ejecutivo.

Tanto la parte demandada como el despacho han incumplido los preceptos legales que establecen la obligación de poner a nuestra disposición los documentos que se dan en traslado.

En efecto, el art. 78 num. 14 del C. G. del P. imponía al demandado la obligación de: "Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial." En la demanda introductoria claramente se lee cuál es mi dirección electrónica, pero brilla por su ausencia la remisión del escrito y sus anexos por parte de la demandada.

Por su lado, el art. 4 del Decreto 806 de 2020, expedido con ocasión a la pandemia por el COVID 19, señala que: "Cuando no se tenga acceso al expediente físico en la sede judicial, tanto la autoridad judicial como los demás sujetos procesales colaborarán proporcionando por cualquier medio las piezas procesales que se encuentren en su poder y se requieran para desarrollar la actuación subsiguiente.

La autoridad judicial, directamente o a través del secretario o el funcionario que haga sus veces, coordinará el cumplimiento de lo aquí previsto”.

Si bien mediante correo del 1 de abril de 2022, remitido al Juzgado a las 11:47 AM, solicité al Juzgado copia del escrito defensivo esta es la hora y el día que no lo he recibido, y ya han corrido varios días.

Auxiliar

De: Auxiliar <auxiliar@jcgabogados.com.co>
Enviado el: viernes, 1 de abril de 2022 11:47 a. m.
Para: 'cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co'
Asunto: PROCESO No 2021-1068 SOLICITUD COPIA TRASLADO DE EXEPCIONES

Cordial saludo.

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora, dentro del proceso

No 2021-1068
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A
DEMANDADO: JOHN ALEXANDER CASTELLANOS GOMEZ

De manera respetuosa requiero a su despacho, se sirva enviar por este medio copia de la contestación de demanda y le las excepciones propuestas por el demandado , toda vez que mediante auto de fecha 31 de marzo del 2022 se está corriendo traslado de las mismas, las cuales no se encuentran publicadas en el micrositio del juzgado.

Sírvase proceder de conformidad , para poder dar tramite al auto en mención.

JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ
JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ ABOGADOS SAS
Calle 23 No. 9-31 Oficina 508
Tels. 6950934 6950584 3102476609
Bogotá - Colombia

Así pues, es totalmente violatorio del derecho fundamental al debido proceso y al derecho de defensa de mi representada correr traslado de unas excepciones que se dice propuso la parte demandada, sin tener acceso al escrito que las contenga y las pruebas en que se base.

Corolario de lo anterior, le solicito revocar el auto recurrido, hasta tanto mi garantice a mi representada el acceso al escrito y anexos que se da en traslado.

Atentamente,



JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ
C.C. NO. 79.311.615 DE BOGOTÁ
T.P. NO. 64.602 DEL C.S. DE LA J.